



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Acta de Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0072 de 2021-05-24 cuyo Objeto: CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE 4,2 Km DE VIA QUE COMPRENDE DESDE EL CRUCE CON LA MARGINAL DE LA SELVA HASTA LA VIA HATO COROZAL PUERTO COLOMBIA, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0072 de Fecha 2021-05-24

CONTRATO No.: 0072

CONTRATANTE: ALCALDÍA HATO COROZAL

CONTRATISTA: GRUPO ARCO INGENIERA S.A.S

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE 4,2 Km DE VIA QUE COMPRENDE DESDE EL CRUCE CON LA MARGINAL DE LA SELVA HASTA LA VIA HATO COROZAL PUERTO COLOMBIA, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

VALOR: \$47.726.451,00 M.L.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) MESES Y Quince (15) DIAS

PLAZO DE EJECUCIÓN CON ADICIONES:

FECHA ACTA DE INICIO: 2021-06-01

FECHA TERMINACIÓN: 2021-10-12

En el municipio de Hato Corozal, a los Veintiocho(28) días del mes de Diciembre de 2021, se reunieron: por el Municipio EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA, en su calidad de SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL y por la otra parte ANA ISABEL RODRIGUEZ NATES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 68303006 de TAME- ARAUCA, representante legal de(la) GRUPO ARCO INGENIERA S.A.S, en su condición de Contratista, con el objeto de levantar el acta de terminación y liquidación de común acuerdo del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0072 del 2021-05-24, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el plazo es por Dos (2) MESES Y Quince (15) DIAS y adicional por contados a partir del acta de inicio; esto es 2021-06-01 y hasta el 2021-10-12.

SEGUNDA: Que no obstante el vencimiento del plazo contractual, la liquidación se fundamenta en la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA y el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo con fecha 28 de Diciembre de 2021 dan por terminado el contrato, en razón a consideraciones de carácter personal del contratista que no le permiten continuar prestando sus servicios.

TERCERA: Que durante la ejecución del contrato el Contratista cumplió con los respectivos aportes a salud y pensión de conformidad con la normatividad vigente.

CUARTA: Que el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece la liquidación bilateral por mutuo acuerdo entre las partes.

QUINTA: Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la cláusula de valor y forma de pago, estipula: Se cancelará el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se suscriba lo Siguiente:

- Informe Final de Actividades ejecutadas según el objeto contractual (anexar en medio físico y magnético)
- Acta de recibo final y Terminación de la consultoría debidamente firmada por las partes.
- Acta de Liquidación de consultoría debidamente firmada por las partes.
- Aprobación de la póliza que garantice la Consultoría.
- Paz y salvos del Personal vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación o

ACTA DE LIQUIDACIÓN



Acta de Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0072 de 2021-05-24 cuyo Objeto: CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE 4,2 Km DE VIA QUE COMPRENDE DESDE EL CRUCE CON LA MARGINAL DE LA SELVA HASTA LA VIA HATO COROZAL PUERTO COLOMBIA, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato.

- Recibo y paz y salvo del Municipio y en general, todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO: El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato., por tal razón las partes acuerdan liquidar de la siguiente manera:

| | Valor | Anticipo | |
|-----------------------------|-----------------|----------|-----------------|
| CONTRATO INICIAL | \$47.726.451,00 | \$0,00 | |
| ADICIONAL | \$0,00 | \$0,00 | |
| TOTAL CONTRATO | \$47.726.451,00 | \$0,00 | |
| | Valor Acta | Amortiza | Valor Pagado |
| PRESENTE INFORME | \$47.726.451,00 | \$0,00 | \$47.726.451,00 |
| SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD | \$0,00 | | |
| TOTAL | \$47.726.451,00 | \$0,00 | \$47.726.451,00 |

VALOR DE LA PRESENTE ACTA A FAVOR DEL CONTRATISTA: \$47.726.451,00 M.L.C.

Que por las consideraciones que anteceden, las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 se da por liquidado el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0072 del 2021-05-24.

OBSERVACIONES:

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el Veintiocho (28) días del mes de Diciembre del 2021.

EDISSON FERNANDAYA PANQUEVA

SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
SECTORIAL

V.B.:
Nombre: EDISSON FERNANDAYA PANQUEVA


ANA ISABEL RODRIGUEZ NATES R/L GRUPO

ARCO INGENIERA S.A.S

Contratista